



Universidad Autónoma  
de Madrid



## Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes salientes de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Autónoma de Madrid

Aprobada en Junta de Centro de 29 de octubre de 2019

La presente normativa complementa y aclara puntos concretos de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) que se aplicarán en la tramitación de las plazas de movilidad en la Escuela Politécnica Superior

### Tercera matrícula y posterior

1. Todo estudiante con una o más asignaturas en tercera matrícula (o posterior), habiendo sido o no necesario el trámite de solicitud para su autorización (resolución positiva), no podrá realizar la movilidad durante el semestre en el que deba cursar una asignatura en tercera matrícula (o posterior).

### Trabajo de Fin de Grado en movilidad

2. En caso de que un estudiante quisiera cursar el Trabajo de Fin de Grado en movilidad, deberá presentar a su coordinador académico de movilidad el plan de trabajo en la universidad de destino validado por su correspondiente tutor, además del programa de la asignatura (o equivalente) sobre Trabajo de Fin de Grado en la universidad de destino. Para su posible inclusión en el acuerdo de estudios, el coordinador académico de movilidad comprobará que se cumplen los requisitos de equivalencia (ECTS, analogía con las competencias en la EPS), además de que en la universidad de destino se exija una lectura y defensa pública del trabajo realizado.
3. En caso de que un estudiante apruebe el Trabajo Fin de Grado en movilidad, la calificación en la EPS será acorde al sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (según RD 1125/2003, calificación cuantitativa con su correspondiente calificación cualitativa de entre: Suspenso, Aprobado, Notable o Sobresaliente), no concediéndose de manera automática ninguna mención adicional (como Matrícula de Honor), aunque existiera un equivalente en la universidad de destino. Asimismo, el estudiante deberá proporcionar un tomo del Trabajo Fin de Grado para su registro en la EPS.

### Acceso a mención de “Matrícula de Honor”

4. Los estudiantes en movilidad podrán optar a la mención de “Matrícula de Honor” en las asignaturas matriculadas en la UAM equiparadas a las asignaturas que se cursan en la Universidad de destino si la nota obtenida es equivalente al menos a un 9 en el sistema español y se encuentran en las siguientes situaciones:
  - a) Si en el certificado de calificaciones de la Universidad de destino consta para la asignatura cursada junto a la nota (en formato numérico o en formato A, B, C...) una mención expresa equiparable a la de Matrícula de Honor del sistema español (por ejemplo: “*e lode*” en Italia, “*with honours*” en Reino Unido), se asignará de forma automática la mención “Matrícula de Honor” en la asignatura UAM, salvo para el Trabajo de Fin de Grado.
  - b) Si tras el cómputo de las Matrículas de Honor concedidas durante el curso académico en las actas en la UAM de la asignatura a reconocer, más las Matrículas de Honor que se hayan asignado por el punto anterior, no se superase el 5% de los alumnos matriculados permitido por la ley, el estudiante podrá ser candidato a “Matrícula de Honor” siempre que, además de reunir el requisito de nota mínima, aporte un documento oficial de la Universidad de destino indicando que su nota se encuentra en el 5% de las más altas. El estudiante puede asimismo aportar cualquier documentación que considere conveniente para su candidatura (por ejemplo, informe personal del profesor de la Universidad de destino).

La decisión de concesión se adoptará una vez recibidos en la UAM todos los certificados de calificaciones de los estudiantes en movilidad matriculados en la asignatura en cuestión.

5. En el caso de que un estudiante desee que se cierre su expediente académico para estar en disposición de la solicitud del título, no podrá optar a ser considerado para la mención de “Matrícula de Honor” descrita en el punto b) anterior.

### Sobre reconocimiento de créditos por asignaturas de idiomas y otras temáticas

6. Como complemento al artículo 30.8 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016), independientemente de que formen o no parte de un plan de estudios oficial en la universidad de acogida, no podrán ser incluidos en el acuerdo de estudios (ni tan siquiera como créditos optativos) asignaturas de idiomas o de otras temáticas no directamente relacionadas con la titulación que el estudiante esté cursando en la EPS.

### Sobre matriculación en asignaturas en la EPS durante el periodo de movilidad

7. El artículo 20 de la “Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes” (aprobada por el Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2016) estipula: “No será posible matricularse ni examinarse en la UAM en convocatoria ordinaria ni extraordinaria de asignaturas cuya docencia coincida con el período en que se realice la movilidad. Se exceptúan las asignaturas que, de forma extraordinaria, sean autorizadas por el Centro correspondiente”. La EPS aplicará de manera rigurosa la directriz de este artículo considerando el carácter extraordinario al que se refiere sólo bajo circunstancias excepcionales y/o causas de fuerza mayor, tras informe motivado del coordinador de movilidad y la valoración del equipo de dirección.

### Sobre prácticas en el periodo de movilidad

8. En línea con el punto 7 anterior, no se permitirá bajo ningún concepto la matriculación en prácticas extracurriculares en la EPS durante el periodo de movilidad si dichas prácticas están basadas en un lugar diferente al de la movilidad (ni aunque se esgrima que se puede realizar el trabajo correspondiente a las mismas a distancia), dado que toda actividad académica en movilidad ha de realizarse en el centro de destino.
9. En el caso de que, previa validación por el coordinador de movilidad, se incluya en el acuerdo de estudios del programa “Erasmus Estudios” la asignatura correspondiente a prácticas curriculares, lo que inherentemente implica que existe una asignatura análoga en el centro de destino, para que sea considerada en el reconocimiento de calificaciones, esta asignatura ha de aparecer obligatoriamente en el *transcript of records* que envíe la universidad de destino. Si no aparece, no se procederá al reconocimiento de la calificación. Asimismo, si las notas que figuran para la asignatura correspondiente a prácticas curriculares en destino son “apto/no apto”, se reconocerán únicamente como “aprobado/suspenso”.